



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, REPRESENTADO POR NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSE ALFONSO VALTIERRA GUZMÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su representante:

- I.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y de la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 6, 15, 48 fracciones IV, 69 fracción I, 86, 87 fracciones I y II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, 1, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México, vigente.
- I.2. Que Nazario Gutiérrez Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a los cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento que representa el presente convenio, con fundamento en el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3. Que mediante oficio SA-CERT/A/NO.557-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, José Alfonso Valtierra Guzmán, Secretario del H. Ayuntamiento certifica que en la segunda sesión ordinaria de cabildo se emitió el acuerdo número 13, de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, los integrantes del H. Ayuntamiento de Texcoco, como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 48 fracción IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el artículo 2 del ordenamiento legal antes citado se facultó al

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



presidente Municipal para suscribir convenios, contratos y demás disposiciones con el Gobierno Federal, Estatal, sector social y privado, durante la administración 2025-2027.

- I.4. La validación de los documentos oficiales emanados del mismo, le corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento José Alfonso Valtierra Guzmán, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5. Que tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- I.6. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es MTE-750101-GU3.
- I.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Netzahualcóyotl No. 110, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100 de conformidad con el artículo 23 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México, vigente.

II. De "EL COLEGIO" s través de su representante:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.



- II.4.** Que el Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, en su carácter de Director General Interino del Colegio de Postgraduados, que goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60321 del 11 de diciembre del 2024, pasando ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6.** Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264.
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1.** Que es de su interés emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural, la sustentabilidad del medio ambiente y el buen manejo de los recursos naturales en el territorio municipal que les permitan lograr los objetivos que les son comunes, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.
- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.
- III.3.** Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue la materia agropecuaria y forestal en el ámbito municipal y el beneficio de la colectividad Texcocana, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que tanto “**EL COLEGIO**” como “**EL MUNICIPIO**” conjunten acciones, metas y recursos, con el fin de generar, difundir y aplicar conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inoctrinos y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural, implementando como estrategia iniciar actividades en una de las comunidades del municipio, a fin de desarrollar tres proyectos piloto que contemple: **1ro. Actividades: agrícolas**, (agricultura protegida y a cielo abierto; huertos familiares y huertos frutícolas, elaboración de composta y lixiviados, etc.), **pecuaria** (asesoría técnica en el manejo de ganado y granjas de traspatio), **acuícolas** (establecimiento de granjas de trucha, tilapia, etc.) y **forestales** (impulsar trabajos de restauración y conservación de suelos, recolección de semillas con el fin de establecer un vivero forestal y frutícola), **2do.** Saneamiento de ríos y **3ro.** Identificación e impulso de un corredor ecoturístico; con el objeto de una vez teniendo un modelo de éxito y desarrollo, la responsabilidad de replicarlo en otras comunidades que integran el municipio de Texcoco.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo dicho objetivo, “**EL COLEGIO**” pone a disposición de “**EL MUNICIPIO**” su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social, y tecnológico, y por su parte “**EL MUNICIPIO**” pone a disposición los recursos económicos que destinen para este fin, en función de su disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las prioridades municipales que establezca su cabildo, y para lo cual se suscribirán los convenios específicos que consideren necesarios, para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen que, para la realización de las actividades específicas de colaboración, suscribirán los convenios específicos con sus respectivos anexos técnicos, los que formarán parte integrante del presente documento, en los que se detallará con precisión el desarrollo de los mismos, con términos de referencia. Asimismo, están conformes que, al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

CUARTA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto solidario, lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que la propiedad intelectual que se genere se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración que acuerden llevar a cabo,



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

mismos que derivan del presente Convenio General, reconociendo en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan y observando en todo momento la normatividad aplicable.

SEXTA.-Ambas partes convienen de manera enunciativa más no limitativa, en la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, así como prestar servicios de capacitación y asistencia, mismas que estarán a cargo de **"EL COLEGIO"** y **"EL MUNICIPIO"**. Para tales efectos ambas partes estarán representadas por los funcionarios que estimen conveniente en los respectivos convenios específicos.

SÉPTIMA.-**"LAS PARTES"** determinan designar a un responsable por cada uno para el seguimientos de las obligaciones asumidas en el presente convenio, quienes se reunirán las veces que consideren necesarias a propuesta de cualquiera de las partes, designando en este acto por **"EL COLEGIO"** al Director de Vinculación, Dr. Ezequiel Arvizu Barrón y por **"EL MUNICIPIO"**, al Director del Campo Municipal, Jesús Páez Rivera, o por quienes en su momento los sustituyan y ocupen dichos cargos.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, lo cual deberá estar acreditado de forma fehaciente, a efecto de no vulnerar derechos de alguna de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto que se considere transgredido algún derecho **"EL COLEGIO"** y/o **"EL MUNICIPIO"** tienen expedito el derecho para hacer valer las acciones conducentes por la vía que la parte afectada considere pertinente.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a solicitar la rescisión del presente Convenio a su contraparte, se procurará establecer un diálogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales señalados en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

NOVENA.-Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien porque así lo llegará a solicitar cualquiera de **"LAS PARTES"** contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a su contraparte con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operará sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

DÉCIMA.–Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio General, ocurrieren acontecimientos que impidan a “**LAS PARTES**” llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de “**LAS PARTES**”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

La parte afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio General o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente, lo que se hará constar por escrito en el instrumento jurídico correspondiente, el cual formará parte integral del presente Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” podrán realizar cualquier modificación al presente Convenio General o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales.

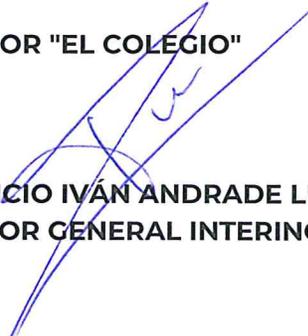
DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

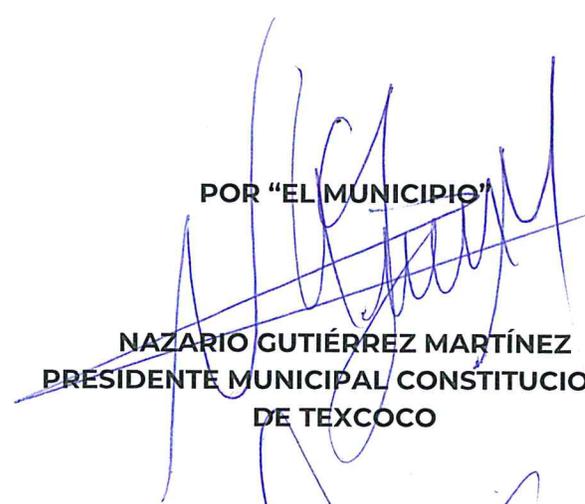
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

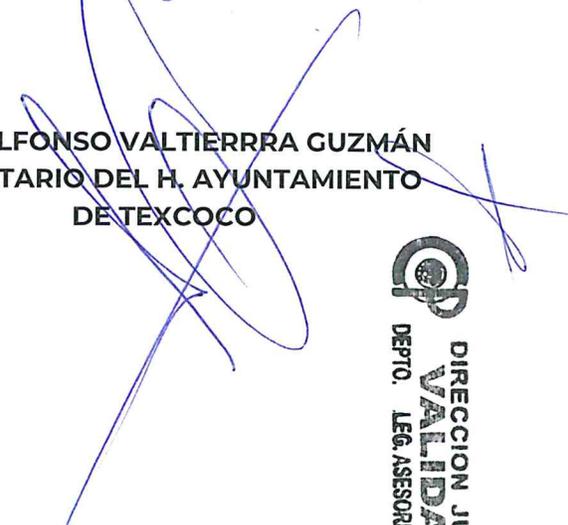
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México a los 20 días del mes de Mayo de 2025.

POR "EL COLEGIO"


DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR "EL MUNICIPIO"


NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEXCOCO


JOSE ALFONSO VALTIERRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEXCOCO


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA